

Constancia de secretaria: Se deja en el sentido que se recibió vía correo electrónico institucional el anterior memorial solicitando la revocatoria de poder. Pasa a Despacho de la señora Juez a fin de que sirva proveer hoy 21 de Mayo de 2021.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, veintiuno de Mayo de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación N° 126
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Javier de Jesús Vallejo
Demandado: Hugo Alirio Ríos Vásquez
Radicado: 2002-00029-00

Teniendo en cuenta lo manifestado mediante el escrito que antecede, presentado por el firmante y por ajustarse a lo dispuesto en los Arts. 75 y 76 del Código General del Proceso, se acepta la Revocatoria del poder que hace el Señor Javier de Jesús Vallejo Ortiz al abogado Jaime Sabogal Varela dentro del presente trámite, por tanto dese cumplimiento al inciso segundo del Artículo 76 ibidem.

En consecuencia y por ser procedente de conformidad con el Artículo 74 de la misma codificación procesal, se reconózcase personería al abogado Rubén Darío Rodríguez Mera para actuar en representación del demandante dentro del presente asunto bajo los términos del poder a él conferido.

En firme este auto regresa a despacho para hacer pronunciamiento a la notificación del acreedor hipotecario.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL
AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a824515846096d1861b3aacaec45fe60ca103f48f237c34d23105258d0258d7
Documento generado en 21/05/2021 06:31:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**